Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220201900869 00

No se atiende el memorial que antecede, pues de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, para darle curso a un memorial, solicitud, recurso, etc, se requiere verificar que la dirección electrónica desde la que se envió dicho documento al Juzgado coincida con la que el apoderado inscribió en el Registro Nacional de Abogados, **situación que no acaece en este asunto**, según se evidencia en el informe secretarial que antecede, lo que impide dar trámite al escrito presentado.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d532b01b83d09ef4264cc5cd5d2663cde00414683dc252c8a8e30d26cb0dd460
Documento generado en 12/11/2020 12:19:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica